



# UNAC

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA  
COLOMBIA

#ESTAMOSJUNTOS

**POLÍTICA DE  
INCLUSIÓN Y  
PERMANENCIA PARA  
LOS GRUPOS  
PRIORIZADOS POR EL  
MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL**

VIGILADA **MINEDUCACIÓN**



Artículo 12 del Acuerdo 001 del 3 de abril de 2018  
de la Asamblea General

# Política de Inclusión y Permanencia para para los Grupos

## Priorizados por el Ministerio de Educación Nacional

### Artículo 12 del Acuerdo 001 del 3 de abril de 2018 de la Asamblea General

Por la cual se hace explícita la Política de Inclusión y Permanencia para los Grupos Priorizados por el Ministerio de Educación Nacional, al interior de la Corporación Universitaria Adventista.

La Asamblea General de la Corporación Universitaria Adventista – UNAC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el artículo 12 de sus Estatutos Generales, y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos: 1, 2, 4, 5, 7, 10, 13, 47, 54, 68 y 70 reconoce y protege la diversidad étnica, así como promueve las condiciones de derecho e igualdad para las personas con algún tipo de discapacidad o perteneciente a cualquier grupo susceptible de discriminación o marginación.
2. Que los Estatutos Generales de la UNAC, en el artículo 5, numeral 1, Principios Filosóficos literal G considera la individualidad, según la cual todo ser humano es único, con capacidad inalienable de pensar, decidir y actuar.
3. Que, en el mismo artículo, numeral 2, literal B se concibe la universalidad como el derecho que tiene todo ser humano de acceder al conocimiento y que trasciende el contexto local.
4. Que en el capítulo IV de los Estatutos, artículo 6. Objetivos. Literal I, la UNAC tiene como uno de sus objetivos “ofrecer alternativas de acceso a la educación superior, de conformidad con la misión, la visión de la UNAC, las demandas de la sociedad”.
5. Que según el artículo 1 del acuerdo 001 del 6 de mayo de 2016 del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Adventista, que establece la actualización del Proyecto Educativo Institucional, se entiende por educación el desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales y espirituales, siendo el medio para que los seres humanos restablezcan su relación original con Dios. Que uno de los conceptos fundamentales es el servicio, entendido como la facultad que Dios da al ser humano de atender de modo abnegado las necesidades y expectativas de sus semejantes, y consagra como



principios el amor, el desarrollo armonioso, la individualidad, el servicio y la cooperación, lo que permite brindar una formación integral a toda persona que lo requiera.

6. Que el capítulo VIII del acuerdo 001 del 6 de mayo de 2016 del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Adventista, establece que la Corporación Universitaria Adventista en armonía con su cosmovisión, rechaza toda discriminación basada en la raza, la tribu, la nacionalidad, el color, el género, la religión, el credo político o en alguna situación de discapacidad. Por ello la Institución es sensible a una educación para la integración o una educación inclusiva. La Institución sigue el modelo de Jesús que mostró que Dios no hace acepción de personas (Hech. 10:34, Rom. 12:11), que su misión contempló de forma especial a los más desfavorecidos (Luc. 4:18, Mat. 4:24), y que vino atender a los más necesitados, dio vista a los ciegos, hizo caminar a los parálíticos, hizo oír a los sordos y sanó a los enfermos (Mat. 11:5)<sup>1</sup>.
7. Que la UNAC, determinó dentro de su Plan de Desarrollo un eje estratégico orientado a afianzar el acceso y retención de estudiantes, como un mecanismo por medio del cual llevar a cabo su misión institucional.
8. Que en respuesta a lo prescrito en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y conforme al desarrollo de los principios institucionales, la UNAC, creó el Programa de Admisión Especial para Bachilleres Reconocidos como Víctimas del Conflicto Armado en Colombia (PEVCA).
9. Que la UNAC reconoce dentro de su comunidad académica la presencia de personas clasificadas dentro de los grupos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

---

<sup>1</sup> Proyecto Educativo Institucional, Actualización aprobada por el Consejo Superior según Acuerdo N° 001, artículo N° 1 del 06 de Mayo de 2016, p. 41.

10. Que es necesario ofrecer todas las condiciones necesarias para garantizar el acceso, la permanencia y la graduación de aquellas personas identificadas dentro de cualquiera de los grupos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Que para efectos de la aplicación de esta disposición administrativa se usarán las siguientes definiciones, acorde a la legislación vigente y al documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional:



## CAPÍTULO I Definiciones

- Educación inclusiva: es aquella que tiene la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad académica dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos<sup>2</sup>.
- Grupos priorizados: constituidos por personas que están más proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, que afectan los procesos de aprendizaje. El MEN los clasificó en cinco grandes grupos: (1) personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales. (2) grupos étnicos: negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, indígenas y Rrom. (3) población víctima del conflicto armado colombiano. (4) población desmovilizada en proceso de reintegración. (5) población habitante de frontera<sup>3</sup>.
- Personas en situación de discapacidad: aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Documento del Ministerio de Educación Nacional, Lineamientos Políticas de Educación Superior Inclusiva. p.4.

<sup>3</sup> Documento del Ministerio de Educación Nacional, Lineamientos Políticas de Educación Superior Inclusiva p. 20 y 21.

<sup>4</sup> Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013. Artículo 2.

**ARTÍCULO 1.** Hacer explícita la política que promueva la inclusión y la permanencia, al interior de la Corporación Universitaria Adventista, de las personas identificadas dentro de los grupos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional, evidenciando y valorando las acciones que ya se adelantan, con un enfoque de mejoramiento progresivo y sostenible en todo lo relacionado a esta área, conforme a los alcances y características propias de la institución.

**ARTÍCULO 2.** Establecer como objetivos de la Política de Inclusión y Permanencia para los Grupos Priorizados por el Ministerio de Educación Nacional de la UNAC, los siguientes:

- Fortalecer la cultura, la pertinencia y la relevancia de la educación superior inclusiva en la UNAC.
- Identificar y fortalecer las acciones que por la naturaleza de la institución se adelantan desde diversas dependencias, que benefician el concepto de inclusión y permanencia.

- Garantizar la calidad del servicio educativo en sus componentes esenciales: docencia, investigación y extensión, para los diversos grupos poblacionales que forman parte de la comunidad universitaria.
- Sensibilizar a la comunidad universitaria para asumir un compromiso desde su accionar cotidiano, que beneficie un clima de inclusión y equidad inspirado desde su cosmovisión bíblico-cristiana.

**ARTICULO 3.** La Corporación Universitaria Adventista orienta sus estrategias y acciones para el logro de los anteriores objetivos y el cumplimiento de su objeto misional en concordancia con las siguientes políticas generales:

- De los procesos académicos inclusivos
- De los docentes inclusivos
- De los espacios de investigación con enfoque de educación inclusiva
- De los espacios de arte y cultura con enfoque de educación inclusiva
- De la estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva.

**De los procesos académicos inclusivos:**

- La Oficina de Admisiones y Registro identificará, registrará la población estudiantil clasificada dentro de los grupos priorizados por el MEN y facilitará los procesos de admisión.
- La Oficina de Currículo, adscrita a la Vicerrectoría Académica examinará la integralidad de los currículos y definirá currículos flexibles que estén adaptados a las particularidades de los estudiantes, bajo las dimensiones del concepto de inclusión (participación, pertinencia, calidad, interculturalidad, diversidad y equidad), construidos con base en un intercambio de saberes.
- UNAC Virtual apoyará con el desarrollo de herramientas TIC para facilitar la flexibilidad anteriormente mencionada.
- Las Facultades crearán planes de estudios con didácticas innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de los estudiantes en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus capacidades.
- El Centro de Apoyo al Estudiante – CAE y las Facultades, establecerán un servicio de apoyo pedagógico e implementarán tutorías y/o cursos de nivelación (entre otros) para todos los estudiantes que lo requieran.

**De los docentes inclusivos:**

- La UNAC reconoce a los docentes como actores centrales del proceso, para lo cual desde la Vicerrectoría Académica se trazarán los lineamientos institucionales que definirán las cualidades del docente “inclusivo”.

- La Vicerrectoría Académica desarrollará procesos de formación permanente sobre educación inclusiva, con el fin de llevar a cabo una práctica pedagógica articulada con la diversidad del contexto colombiano y que responda a las particularidades de los estudiantes.
- La Vicerrectoría Académica generará espacios de discusión y análisis en el que los docentes de cada área puedan aportar estrategias de educación inclusiva propias de cada saber, para responder a las particularidades de los estudiantes.

**De los espacios de investigación con enfoque de educación inclusiva:**

- La Dirección de Investigación y las Facultades promoverá centros, grupos o líneas de investigación en temas relacionados con educación inclusiva que aborden temáticas interdisciplinarias sobre diversidad, planificación y elaboración de adaptaciones curriculares, docencia inclusiva, interculturalidad (diálogo de saberes) y mejoras de accesibilidad, entre otros.
- La Dirección de Investigación y las Facultades promoverán la conformación de semilleros y/o redes interinstitucionales de investigación sobre el tema que prioricen la participación de la comunidad estudiantil.

**De los espacios de arte y cultura con enfoque de educación inclusiva:**

- La Vicerrectoría de Bienestar buscará el apoyo de expertos en educación inclusiva que le permita desarrollar espacios de arte y cultura inclusivos.
- La Vicerrectoría de Bienestar fortalecerá los espacios y programas culturales con un enfoque inclusivo.

**De la estructura financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva:**

- La Vicerrectoría Financiera revisará de manera permanente los planes de financiación y ayuda que permitan a los estudiantes de los grupos priorizados por el MEN acceder y permanecer en el sistema educativo.
- La Vicerrectoría Financiera buscará alternativas de financiación para los grupos priorizados por el MEN a través de alianzas interinstitucionales.

**De la estructura administrativa que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva:**

- La Administración creará el Comité Institucional de Inclusión y Permanencia - CIIP que articulará y flexibilizará los procesos administrativos y financieros priorizando la atención de la diversidad estudiantil. Este comité estará conformado por: El vicerrector de bienestar estudiantil quien lo presidirá, el director de la oficina de currículo, el director de investigaciones, el vicerrector financiero, el director de admisiones y registro, un decano, un estudiante de los

grupos priorizados por el MEN, un agente de educación inclusiva (estos tres últimos son nombrados por periodo de dos años).

- La Administración seleccionará un empleado en cada una de las áreas académicas y departamentos de apoyo para formarlos como “agentes de educación inclusiva”, quienes se convertirán en los promotores del tema desde su área de desempeño y estarán en constante comunicación con el CIIP.
- La Administración velará porque todos los documentos y normativas institucionales contemplen los conceptos de la educación inclusiva.
- La Administración trabajará por adaptar la estructura física del campus de acorde con las necesidades de la población en discapacidad.

**ARTICULO 4.** Son funciones del Comité Institucional de Inclusión y permanencia – CIIP- de la UNAC.

- Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la presente política institucional en el marco del Plan Estratégico UNAC 2020, así como sus planes de acción.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la Política de Inclusión y Permanencia para los grupos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Velar porque la institución garantice que la información sobre los planes y proyectos relacionados con la población en situación de discapacidad, se divulguen y difundan en formatos accesibles y forma continua.
- Promover alianzas estratégicas entre la UNAC y organizaciones externas nacionales e internacionales que contribuyan al mejoramiento de los planes y programas que la UNAC tiene para las personas con discapacidad.
- Ser la instancia de consulta y asesoría para la resolución de conflictos que se presenten con miembros de la comunidad universitaria que se encuentren identificados como uno de los grupos priorizados por el MEN; siempre y cuando se hayan agotado los recursos establecidos por los demás reglamentos internos de la UNAC.
- Revisar, evaluar y actualizar la Política de Inclusión y Permanencia para los grupos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Dada en la ciudad de Medellín, el día tres (3) de abril del año 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**DR. ABRAHAM A. ACOSTA BUSTILLO  
MESA  
Rector y Representante Legal**

**INGRID K. VARGAS  
Secretaria General**